



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

“SERVICIO DE SALUD PARA VICTIMAS DE LA ULTIMA DICTADURA MILITAR”

-Artículo 1º: Institúyase por la presente Ley un servicio de atención médica y psicológica para víctimas de la última dictadura militar.

-Artículo 2º: Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley todas las víctimas de la represión del Estado durante el período comprendido entre el 24/03/76 y el 10/12/83, que requieran atención médica o psicológica y no dispongan de suficientes recursos económicos.

-Artículo 3º: Para poder acogerse a los beneficios, los interesados deberán demostrar de manera fehaciente estar incluidos dentro de los siguientes supuestos:

- 1.- Haber sido preso político, o haber figurado como desaparecido en el período comprendido en el Artículo 2º.
- 2.- Haber sido exiliado por razones de persecución política, con o sin el status de “refugiado político” otorgado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas.
- 3.- Haber sido perseguidos por sus ideas o actividades políticas en el mismo período; que estuvieron imposibilitados de salir del país, permaneciendo en territorio nacional con graves perjuicios personales, familiares, profesionales y económicos.
- 4.- Ser hijos de detenidos-desaparecidos y otros familiares directos dentro del segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.

A los efectos de la obtención del beneficio deberán acreditar sumariamente:

- a) La existencia de la patología a tratar; b) que no disponen de medios económicos necesarios para sufragar la atención de dichas dolencias y c) que se encuentran incluidos en alguno de los grupos antes mencionados.

-Artículo 4º: El servicio de atención médica y psicológica será asumido por la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en forma articulada con el Ministerio de Salud.


Prof. GRISELDA NOEMI HERRERA
Diputada de la Nación



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

-Artículo 5º: Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a suscribir convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, con Obras Sociales, con organismos estatales sea nacionales, provinciales o municipales, y no estatales de las distintas jurisdicciones, para la implementación y aplicación de los beneficios otorgados por la presente Ley.

-Artículo 6º: Cada jurisdicción recepcionará, en la forma que se establezca en la reglamentación, las solicitudes de atención médica y psicológica y asignará, en el marco de los convenios que alude el Artículo 5º, el servicio correspondiente, ya sea en la misma provincia o en otra cuando fuera necesario; debiendo tenerse en especial consideración: la gravedad y urgencia de cada caso; la disponibilidad de los servicios públicos de salud; los servicios brindados por obras sociales con las que se hubiere formalizado un convenio para la aplicación de esta Ley; o, conforme a los antecedentes del caso, dispondrá la asignación de un subsidio destinado a sufragar en todo o en parte el tratamiento o internación en centros públicos o privados.

-Artículo 7º: La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación deberá difundir este servicio a través de las sedes o delegaciones correspondientes a cada una de las jurisdicciones y garantizará el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Ley.

-Artículo 8º: El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de atender el mayor gasto que demande la aplicación de la presente Ley.

-Artículo 9º: De forma

Lionida de Zunoy
Diputada de la Nación

Stella Maris Cordoba
DIPUTADA DE LA NACION

Stella Marys Peso
Diputada de la Nación

Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación

Stella Marys Cordoba
DIPUTADA DE LA NACION
PROV. LA RIOJA

Lic. Humberto J. Roggero
DIPUTADO DE LA NACION

Hugo Ruben Perie
DIPUTADO DE LA NACION

Prof. Griselda Noemi Herrera
Diputada de la Nación
(L. R.)

Patricia Walsh
DIPUTADA DE LA NACION

Margarita Scobie
DIPUTADA DE LA NACION

Celia Isla de Saraceni
DIPUTADA DE LA NACION